

DECRETO

Nº Decreto: 2020 / 000000339

En la Ciudad de CASTILLO DE LOCUBIN, a 5 de NOVIEMBRE de 2020, D. / Dña. RODRIGUEZ GALLARDO, CRISTOBAL, ha dictado el siguiente

DECRETO

/AYTO CASTILLO DE LOCUBÍN /BASES CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA PYMES Y AUTONOMOS. PLAN DE REACTIVACIÓN ECONOMICA DE CASTILLO DE LOCUBIN COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS ORIGINADA POR EL COVID-19

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del art 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el art 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

El art 25.1 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el art 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Con la habilitación normativa anterior y a la vista del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma como medida extraordinaria orientada a evitar la propagación de contagios y a garantizar la máxima protección de la población a raíz de la propagación del coronavirus COVID-19, el Ayuntamiento ante la situación excepcional de crisis sanitaria y de los efectos negativos que tendrá en el sector económico local pretende llevar a cabo medidas de apoyo al tejido económico que evite, en la medida de lo posible, el cierre de pequeños comercios, el aumento del desempleo en la localidad, y por consiguiente el incremento del riesgo de exclusión social de estos colectivos.

Código Seguro de Verificación	IV7G4LLYKAM6USRC2H5XKHQDGU	Fecha	06/11/2020 12:02:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7G4LLYKAM6USRC2H5XKHQDGU	Página	1/10



Por todo lo anterior desde el Ayuntamiento de Castillo de Locubín, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes Bases, como medida urgente para paliar, en la medida de lo posible, las afecciones económicas que está teniendo la pandemia del COVID-19 en las pequeñas y medianas empresas de Castillo, afectados por el cierre obligatorio de los establecimientos donde desarrollan sus actividades, con el objetivo de ayudar en su mantenimiento y evitar el cierre, todo ello asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

Esta ayuda se concederá en régimen de concurrencia competitiva, conforme al procedimiento previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el Informe jurídico de Secretaría relativo a la contratación de personal laboral temporal para el año 2020.

En ejercicio de las facultades que me están conferidas por el Art. 21.1) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente:

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar las **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA PYMES Y AUTONOMOS. PLAN DE REACTIVACIÓN ECONOMICA DE CASTILLO DE LOCUBIN COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS ORIGINADA POR EL COVID-19** en los términos que se recogen en el siguiente ANEXO.

SEGUNDO. Publíquese en el Tablón de Edictos, en la Página Web municipal, (Portal de Transparencia), así como el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El plazo de presentación de instancias será de 15 días naturales a partir de la publicación del presente acto.

TERCERO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA PYMES Y AUTONOMOS. PLAN DE REACTIVACIÓN ECONOMICA DE CASTILLO DE LOCUBIN COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS ORIGINADA POR EL COVID-19

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Castillo de Locubín, otorgando liquidez a los trabajadores/as autónomos/as y Pymes incluidas las comunidades de bienes del municipio para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

Código Seguro de Verificación	IV7G4LLYKAM6USRC2H5XKHQDGU	Fecha	06/11/2020 12:02:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7G4LLYKAM6USRC2H5XKHQDGU	Página	2/10



Serán subvencionables los gastos estructurales y de funcionamiento en general que tengan carácter corriente, correspondientes a los meses en los que la actividad económica haya sido afectada por la crisis originada por el COVID 19.

Artículo 2. Beneficiarios de la ayuda

Podrán solicitar esta ayuda los emprendedores, empresarios individuales, profesionales Pymes y que cumplan todos los requisitos siguientes:

1. Que haya iniciado la actividad con anterioridad a la fecha de solicitud de la subvención.
2. Que el solicitante desarrolle una actividad económica con domicilio de la actividad radicado en Castillo de Locubín
3. Que el solicitante esté al corriente de sus obligaciones tributarias: Con Hacienda Estatal y Autonómica y el Ayuntamiento de Castillo de Locubín y de sus obligaciones con la Seguridad Social.
4. Que la actividad desarrollada se corresponda con alguna de las que se concretan en el ANEXO I, afectadas por el cierre obligatorio de establecimientos dispuestos en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.

Artículo 3. Crédito e importe de la subvención

1. La partida presupuestaria con la que se atenderá la presente convocatoria de ayudas es la 43048000 del vigente presupuesto municipal de 2020.
2. El Crédito disponible para atender la convocatoria de ayudas es de 50.000 €. Dicho crédito podrá ser aumentado mediante acuerdo de la Concejalía de Economía y Hacienda en función de las posibilidades presupuestarias existentes.
3. El importe de la ayuda se establece en hasta 500,00€ por solicitante que cumpla con los requisitos de la convocatoria, hasta agotar la dotación presupuestaria de la misma.
4. Solo podrá presentarse una única solicitud.
5. Las ayudas deberán destinarse en todo caso a compras de bienes y servicios de primera necesidad en cualesquiera establecimientos ubicados en el municipio de Castillo de Locubín.

Artículo 4. Acciones subvencionables

Serán subvencionables los siguientes gastos CORRIENTES, siempre que sean referidos al centro de trabajo ubicado en Castillo de Locubín.

1. Seguridad Social: Cuota de autónomos y TC1 (En caso de que la empresa tenga trabajadores)
2. Alquileres de inmuebles y equipos, leasing y renting.
3. Electricidad
4. Agua y basura
5. Teléfono
6. Combustible
7. Gestoría

Código Seguro de Verificación	IV7G4LLYKAM6USRC2H5XKHQDGU	Fecha	06/11/2020 12:02:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7G4LLYKAM6USRC2H5XKHQDGU	Página	3/10



8. Todo tipo de test, geles, mascarillas así como cualquier otro gasto relacionado con la prevención del COVID-9
9. Cualquier otro que pueda acreditarse.

Artículo 5. Procedimiento y Plazo de presentación de SOLICITUDES

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas bases deberán presentarse de forma preferente, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, en impreso normalizado, que estará disponible en la página web oficial del Ayuntamiento. Si no fuera posible esta opción, podría presentarse en el Registro de Entrada. En la solicitud se deberá establecer un correo electrónico para cualquier comunicación.
2. El plazo de presentación de la documentación y solicitud será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.
3. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.
4. Solo se podrá presentar una solicitud por cada solicitante. En caso de presentar más de una solicitud, la última solicitud presentada será la que tendrá validez, siempre que se presente dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido.

Artículo 6. Documentación a acompañar con la solicitud

- a) Informe de vida laboral actualizado (autónomo o de la empresa)
- b) Fotocopia del DNI del promotor/representante
- c) Fotocopia del NIF en caso de personas jurídicas
- d) Declaraciones responsables, incluidas en el impreso normalizado de solicitud Anexo II)
 - Declaración responsable del nº de trabajadores de la empresa
 - Declaración responsable de que la empresa no se encuentra incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - Declaración Responsable de subvenciones solicitados y/o recibidas por otros organismos públicos o privados, para las mismas acciones, indicando en su caso, el organismo concedente y el importe de las mismas.
 - Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con las haciendas Estatal, Autonómica, Municipal y de Seguridad Social

En el caso de Comunidades de Bienes, la documentación solicitada se entenderán que la han de aportar todos y cada una de las personas comuneras y, asimismo, se obligará con personas físicas conjunta o solidariamente, debiéndose firmar la solicitud y las declaraciones responsables por todas las personas socias.

Código Seguro de Verificación	IV7G4LLYKAM6USRC2H5XKHQDGU	Fecha	06/11/2020 12:02:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7G4LLYKAM6USRC2H5XKHQDGU	Página	4/10



Artículo 7. Requerimiento de documentación inicial

Si del examen de la documentación adjunta a la solicitud, se comprueba que no reúne los requisitos necesarios, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. El incumplimiento de estos plazos dará lugar a la desestimación de la solicitud y el archivo del expediente.

Artículo 8. Pago de la subvención

El importe de la subvención se abonará en un único pago una vez justificada la ayuda

El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud.

Artículo 9. Justificación de la subvención.

Para que se haga efectiva la subvención concedida, el beneficiario deberá acreditar ante el Ayuntamiento los gastos realizados mediante la presentación de:

- a. Facturas de proveedores (Originales o copias compulsadas).
- b. Documentos de pago de las facturas. Como documentos de pago se admitirán exclusivamente documentos bancarios en los que aparezca claro el concepto del pago (Nombre de proveedor y factura), o en caso de ser facturas pagadas al contado, será necesario adjuntar ticket de compra y/o certificado del proveedor indicando que la factura ha sido pagada al contado.
- c. Certificados de que se encuentran al corriente con las Haciendas Estatal, Autonómica y Local, y con la Seguridad Social.

El plazo de presentación de la documentación justificativa de los gastos será hasta el 30 de diciembre de 2020. Este plazo se podrá ampliar un mes previa petición del interesado/a.

En caso de que el/la solicitante haya resultado beneficiario/a de la subvención y haya presentado la documentación justificativa, si del examen de la citada documentación se comprueba que no está completa, se le podrá requerir para que, en un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. El incumplimiento de estos plazos dará lugar a la desestimación de la solicitud y el archivo del expediente.

Artículo 10. Instrucciones y baremación de las solicitudes

Instrucción: el procedimiento para la concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva.

Baremación: Las solicitudes serán baremadas por un órgano colegiado de valoración a tal efecto y formado por dos personas y el Secretario o persona en quien delegue. La baremación se hará de acuerdo a los siguientes criterios:

Código Seguro de Verificación	IV7G4LLYKAM6USRC2H5XKHQDGU	Fecha	06/11/2020 12:02:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7G4LLYKAM6USRC2H5XKHQDGU	Página	5/10



- Nº de meses que la empresa ha estado en inactividad como consecuencia de la crisis derivada del COVID-19
 - 3 meses o más: 10 puntos
 - De 2 a 3 meses: 8 puntos
 - De 1 a 2 meses : 6 puntos

- Empresas de nueva creación: 5 puntos
 Se considerarán empresas de nueva creación aquellas que a la fecha de apertura del plazo de solicitud lleven menos de tres años dadas de alta en el IAE.

En caso de que varias solicitudes obtengan la misma puntuación se tendrá en cuenta el orden de presentación

Artículo 11. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario asume las siguientes obligaciones:

1. Quedan obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la obligación de facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Castillo de Locubín o sus órganos gestores.

2. El beneficiario está obligado a comunicar inmediatamente cualquier variación o extinción de las condiciones que le dieron derecho a disfrutar de las ayudas contempladas en las presentes bases reguladoras.

Artículo 12. Compatibilidad con otras ayudas.

Las subvenciones concedidas, en virtud de la presente convocatoria, serán compatibles con otras, cualesquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada. No se subvencionarán aquellos gastos corrientes que ya estén subvencionados totalmente.

Artículo 13. Tratamiento de datos de carácter personal.

1. La presentación de la solicitud de ayuda supondrá la autorización al Ayuntamiento de utilización y/o obtención de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social.

2. Todos los datos personales recogidos en el procedimiento, serán tratados conforme a la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

3. El órgano responsable es el Ayuntamiento de Castillo de Locubín, y ante él podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Código Seguro de Verificación	IV7G4LLYKAM6USRC2H5XKHQDGU	Fecha	06/11/2020 12:02:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7G4LLYKAM6USRC2H5XKHQDGU	Página	6/10



Artículo 14. Resolución. Forma y Plazo

1. Por la Alcaldía se emitirá una resolución motivada (informe técnico previo) con las ayudas concedidas y denegadas.
2. El plazo de resolución será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del periodo de solicitud. Este plazo podrá ampliarse un mes más a petición del departamento encargado de instruir el expediente, de conformidad con el artículo 21.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Si en el plazo indicado no existe resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.
4. En la resolución de concesión se incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en estas bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. Si se produjese renuncia a la subvención por parte de alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegada.

Artículo 15. Control y seguimiento.

1. El Ayuntamiento de Castillo de Locubín ejercerá el control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.
2. Igualmente podrá efectuar las comprobaciones que se consideren oportunas al objeto de verificar la autenticidad de los gastos realizados.

Artículo 16. Devolución de la subvención

En caso de resultar beneficiario de la subvención, deberá seguir realizando la actividad en las mismas condiciones, durante los seis meses posteriores al pago de la subvención, contados a partir del día siguiente a la fecha del pago. En caso de incumplimiento de este requisito será obligado a la devolución de la subvención.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará en lo dispuesto por las Bases de Ejecución del Presupuesto. Asimismo, el beneficiario de la subvención se someterá a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en todo lo que se refiere a la obligación de justificar la subvención, el procedimiento de justificación, el control por parte del Ayuntamiento, así como el procedimiento sancionador y a los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Código Seguro de Verificación	IV7G4LLYKAM6USRC2H5XKHQDGU	Fecha	06/11/2020 12:02:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7G4LLYKAM6USRC2H5XKHQDGU	Página	7/10



ANEXO I

RELACIÓN DE ACTIVIDADES INCENTIVABLES

Grupo	DESCRIPCIÓN	Clase	TITULO CNAE2009
451	Venta de vehículos de motor	4511	Venta de automóviles y vehículos de
451	Venta de vehículos de motor	4519	Venta de otros vehículos de motor
453	Comercio de repuestos y accesorios de vehículos de motor	4532	Comercio al por menor de repuestos de vehículos de motor
471	Comercio al por menor en establecimientos no especializados	4719	Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados
475	Comercio al por menor de otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados	4751	Comercio al por menor de textiles e establecimientos especializados
475	Comercio al por menor de otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados	4752	Comercio al por menor de ferretería, vidrio en establecimientos especializados
475	Comercio al por menor de otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados	4753	Comercio al por menor de alfombra revestimientos de paredes y suelo establecimientos especializados
475	Comercio al por menor de otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados	4754	Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
475	Comercio al por menor de otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados	4759	Comercio al por menor de muebles, iluminación y otros artículos de uso establecimientos especializados
476	Comercio al por menor de artículos culturales y recreativos en establecimientos especializados	4761	Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados
476	Comercio al por menor de artículos culturales y recreativos en establecimientos especializados	4763	Comercio al por menor de grabaciones video en establecimientos especializados
476	Comercio al por menor de artículos culturales y recreativos en establecimientos especializados	4764	Comercio al por menor de artículos establecimientos especializados
476	Comercio al por menor de artículos culturales y recreativos en establecimientos especializados	4765	Comercio al por menor de juegos y establecimientos especializados
477	Comercio al por menor de otros artículos en establecimientos especializados	4771	Comercio al por menor de prendas establecimientos especializados
477	Comercio al por menor de otros artículos en establecimientos especializados	4772	Comercio al por menor de calzado y cuero en establecimientos especializados
477	Comercio al por menor de otros artículos en establecimientos especializados	4777	Comercio al por menor de artículos joyería en establecimientos especializados
477	Comercio al por menor de otros artículos en establecimientos especializados	4778	Otro comercio al por menor de artículos establecimientos especializados
477	Comercio al por menor de otros artículos en establecimientos especializados	4779	Comercio al por menor de artículos mano en establecimientos
478	Comercio al por menor en puestos de venta y en mercadillos	4782	Comercio al por menor de producto prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
478	Comercio al por menor en puestos de venta y en mercadillos	4789	Comercio al por menor de otros productos de venta y en mercadillos

Código Seguro de Verificación	IV7G4LLYKAM6USRC2H5XKHQDGU	Fecha	06/11/2020 12:02:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7G4LLYKAM6USRC2H5XKHQDGU	Página	8/10



Grupo	DESCRIPCIÓN	Clas	TITULO CNAE2009
551	Hoteles y alojamientos similares	5510	Hoteles y alojamientos similares
552	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia	5520	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia
553	Campings y aparcamientos para caravanas	5530	Campings y aparcamientos para caravanas
559	Otros alojamientos	5590	Otros alojamientos
561	Restaurantes y puestos de comidas	5610	Restaurantes y puestos de comidas
562	Provisión de comidas preparadas para eventos y otros servicios de comidas	5621	Provisión de comidas preparadas para eventos
563	Establecimientos de bebidas	5630	Establecimientos de bebidas
591	Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión	5914	Actividades de exhibición cinematográfica
681	Compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia	6810	Compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia
682	Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia	6820	Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia
771	Alquiler de vehículos de motor	7711	Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros
771	Alquiler de vehículos de motor	7712	Alquiler de camiones
772	Alquiler de efectos personales y artículos de uso doméstico	7721	Alquiler de artículos de ocio y deportivos
772	Alquiler de efectos personales y artículos de uso doméstico	7722	Alquiler de cintas de vídeo y discos
772	Alquiler de efectos personales y artículos de uso doméstico	7729	Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico
773	Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles	7731	Alquiler de maquinaria y equipo de uso agrícola
773	Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles	7732	Alquiler de maquinaria y equipo para la construcción e ingeniería civil
773	Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles	7733	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluidos ordenadores
773	Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles	7734	Alquiler de medios de navegación
773	Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles	7735	Alquiler de medios de transporte aéreo
773	Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles	7739	Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles n.c.o.p.
774	Arrendamiento de la propiedad intelectual y productos similares, excepto trabajos protegidos por los derechos de autor	7740	Arrendamiento de la propiedad intelectual y productos similares, excepto trabajos protegidos por los derechos de autor
791	Actividades de agencias de viajes y operadores turísticos	7911	Actividades de las agencias de viajes
851	Educación preprimaria	8510	Educación preprimaria
852	Educación primaria	8520	Educación primaria
853	Educación secundaria	8531	Educación secundaria general
853	Educación secundaria	8532	Educación secundaria técnica y profesional
854	Educación postsecundaria	8541	Educación postsecundaria no terciaria
854	Educación postsecundaria	8543	Educación universitaria
854	Educación postsecundaria	8544	Educación terciaria no universitaria
855	Otra educación	8551	Educación deportiva y recreativa
855	Otra educación	8552	Educación cultural
855	Otra educación	8553	Actividades de las escuelas de conducción y pilotaje
855	Otra educación	8559	Otra educación n.c.o.p.

Código Seguro de Verificación	IV7G4LLYKAM6USRC2H5XKHQDGU	Fecha	06/11/2020 12:02:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7G4LLYKAM6USRC2H5XKHQDGU	Página	9/10



Grupo	DESCRIPCIÓN	Clase	TITULO CNAE2009
856	Actividades auxiliares a la educación	8560	Actividades auxiliares a la educación
869	Otras actividades sanitarias	8690	Otras actividades sanitarias
900	Actividades de creación, artísticas y espectáculos	9001	Artes escénicas
900	Actividades de creación, artísticas y espectáculos	9004	Gestión de salas de espectáculos
910	Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades	9102	Actividades de museos
910	Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades	9103	Gestión de lugares y edificios históric
910	Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades	9104	Actividades de los jardines botánicos, zoológicos y reservas naturales
910	Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades	9105	Actividades de bibliotecas
910	Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades	9106	Actividades de archivos
920	Actividades de juegos de azar y	9200	Actividades de juegos de azar y apuestas
931	Actividades deportivas	9311	Gestión de instalaciones deportivas
931	Actividades deportivas	9312	Actividades de los clubes deportivos
931	Actividades deportivas	9313	Actividades de los gimnasios
931	Actividades deportivas	9319	Otras actividades deportivas
932	Actividades recreativas y de entretenimiento	9321	Actividades de los parques de atracciones parques temáticos
932	Actividades recreativas y de entretenimiento	9329	Otras actividades recreativas y de entretenimiento
952	Reparación de efectos personales y artículos de uso doméstico	9521	Reparación de aparatos electrónicos vídeo de uso doméstico
952	Reparación de efectos personales y artículos de uso doméstico	9522	Reparación de aparatos electrodomésticos equipos para el hogar y el jardín
952	Reparación de efectos personales y artículos de uso doméstico	9523	Reparación de calzado y artículos de
952	Reparación de efectos personales y artículos de uso doméstico	9524	Reparación de muebles y artículos
952	Reparación de efectos personales y artículos de uso doméstico	9525	Reparación de relojes y joyería
952	Reparación de efectos personales y artículos de uso doméstico	9529	Reparación de otros efectos personales de uso doméstico
960	Otros servicios personales	9602	Peluquería y otros tratamientos de
960	Otros servicios personales	9604	Actividades de mantenimiento físico
960	Otros servicios personales	9609	Otros servicios personales n.c.o.p.

Así lo dispongo en el lugar y fecha al principio indicados.

El Alcalde Presidente (Fdo. digitalmente) D. / Dña. RODRIGUEZ GALLARDO, CRISTOBAL	Ante mí: El Secretario (Fdo. digitalmente) D. IVAN GONZALEZ GONZALEZ
--	---

Código Seguro de Verificación	IV7G4LLYKAM6USRC2H5XKHQDGU	Fecha	06/11/2020 12:02:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7G4LLYKAM6USRC2H5XKHQDGU	Página	10/10

